

año en la empresa. No se computará el tiempo de excedencia a los efectos de antigüedad.

La excedencia será solicitada con treinta días de anticipación a la fecha deseada para su inicio e igualmente con treinta días de antelación comunicando el reingreso en la plantilla, siempre por escrito. Dicho reingreso será inmediato cuando haya finalizado la excedencia.

Prendas de trabajo

Artículo 25.

Se dotará al personal obrero, subalterno y técnico de dos prendas de trabajo al año. Asimismo, el personal que preste trabajos a la intemperie, o que por la índole de las tareas lo requiera, tendrá derecho a unas prendas adecuadas de abrigo trienal. En cualquiera de ambos supuestos, en caso de grave y justificado deterioro, se entregarán los repuestos necesarios previa la entrega de la prenda deteriorada.

Asimismo, se suministrarán cada dos años unos pantalones de abrigo a las personas que la empresa considere que por razón de su trabajo les sea necesario.

A los laborantes se les hará entrega cada año de un pantalón de tergal o de calidad similar.

El personal de descarga de los reactores y talleres recibirán el calzado adecuado en función al trabajo que realicen.

Al personal femenino administrativo se le entregarán dos prendas de trabajo cada dos años.

Sugerencias

Artículo 26.

Se establece un sistema de recogida de sugerencias del personal, tanto sobre materias de régimen interior como de posibles mejoras de los procesos producidos. Estas sugerencias, para que puedan ser tenidas en cuenta, deberán ir firmadas en forma legible por quien las formule.

CAPITULO X

Comisión Paritaria

Artículo 27.

Se establecerá una Comisión Paritaria, conforme a lo dispuesto en el apartado e) del artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores.

Dicha Comisión, encargada de interpretar este Convenio, se formará en el momento en que se produzcan las circunstancias que la requieran.

El Comité de Empresa, durante los años 1994/1995, representará a los trabajadores en la Comisión Paritaria.

Cese forzoso por jubilación

Artículo 28.

De acuerdo con la disposición adicional quinta, párrafo segundo, de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, y sentencia del Tribunal Constitucional de 30 de abril de 1985, se pacta que los trabajadores cesarán forzosamente en la empresa al cumplir la edad de sesenta y cinco años, por pase a la situación de jubilado, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de Seguridad Social a estos efectos.

Derecho supletorio

Artículo 29.

En lo no expresamente regulado en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Convenio General de la Industria Química.

Disposición final.—Repercusión en precios.

Ambas representaciones declaran, a los efectos legales pertinentes, que las condiciones establecidas en este Convenio no suponen repercusión alguna en los precios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

14461 RESOLUCION de 16 de mayo de 1995, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas durante el mes de abril de 1995.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado 2, del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, y visto el expediente de las normas aprobadas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad reconocida a estos efectos por Orden de 26 de febrero de 1986,

Esta Dirección ha resuelto publicar la relación de normas españolas UNE aprobadas, correspondientes al mes de abril de 1995.

Esta Resolución causará efecto a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 16 de mayo de 1995.—El Director general, José Antonio Fernández Herce.

ANEXO

Normas editadas en el mes de abril

Código	Título
UNE 20 525 95 (2) Erratum.	Pilas eléctricas. Parte 2: Hojas de especificaciones.
UNE 21 088 95 (1).	Transformadores de medida y protección. Parte 1: Transformadores de intensidad.
UNE 21 088 95 (2).	Transformadores de medida y protección. Parte 2: Transformadores de tensión.
UNE 21 123 95.	Dispositivos de enclavamiento para las uniones entre los elementos de las cadenas de aisladores mediante rótula y alojamiento de rótula. Dimensiones y ensayos.
UNE 21 404 95 (11).	Símbolos gráficos para esquemas. Parte 11: Planos y esquemas de instalaciones arquitectónicas y topográficas.
UNE 21 814 95 5M.	Material eléctrico para atmósferas potencialmente explosivas. Reglas generales. (Versión oficial en 50014/A5:1986).
UNE 38 244 95 experimental.	Aluminio y aleaciones de aluminio para moldeo. Grupo AL-SI. Aleación L-2562 AL-10SI2CU.
UNE 40 460 95.	Textiles. Fibras de algodón. Determinación de la longitud de fibra (longitud subtendida o «span length») y el índice de uniformidad.
UNE 53 984 95 (1).	Plásticos. Ensayos de materias primas de poliuretano. Isocianatos. Parte 1: Determinación de la acidez en tolueno diisocianato (TDI).
UNE 53 984 95 (2).	Plásticos. Ensayos de materia prima de poliuretano. Isocianatos. Parte 2: Determinación del contenido en NCO y del equivalente en amina.
UNE 55 539 95 (14).	Agentes de superficie. Métodos de preparación, valoración y conservación de disoluciones patrón para análisis volumétricos de agentes de superficie y de las formulaciones que los contienen. Parte 14: Disoluciones de referencia con PH tamponado.

Código	Título
UNE 58 919 95.	Aparatos de elevación de serie. Polipastos. Medidas a tomar para determinar los períodos de funcionamiento de los aparatos motorizados.
UNE 83 822 95 experimental.	Morteros. Métodos de ensayo. Morteros endurecidos. Determinación de la adherencia de los morteros de revoco y enlucido.
UNE 84 033 95.	Materias primas cosméticas. Aceite de ricino.
UNE 84 047 95.	Materias primas cosméticas. Determinación del contenido en nitrógeno. Método Kjeldhal (semi-micro).
UNE 84 051 95.	Pastas dentífricas. Sílice precipitada. Determinación de la pérdida por secado.
UNE 84 052 95.	Pastas dentífricas. Sílice precipitada. Determinación de pérdida por calcinación.
UNE 84 062 95.	Pastas dentífricas. Sílice precipitada. Determinación de PH. Método potenciométrico.
UNE 84 098 95.	Materias primas cosméticas. Imidazolidinil. Urea.
UNE 84 147 95.	Pastas dentífricas. Sílice precipitada. Determinación de contenido en sílice (SiO ₂).
UNE 104 234 95 Erratum.	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Pinturas bituminosas de imprimación.
UNE 109 108 95 (1).	Almacenamiento de productos químicos. Control de electricidad estática. Parte 1: Pinza de puesta a tierra.
UNE 109 108 95 (2).	Almacenamiento de productos químicos. Control de la electricidad estática. Parte 2: Borna de puesta a tierra.
UNE-EN 321/AC.	Tableros de fibras. Ensayo cíclico en condiciones húmedas.
UNE-EN 591.	Sistemas de diagnóstico in vitro. Requisitos para los manuales de utilización de los instrumentos de diagnóstico in vitro de uso profesional.
UNE-EN 592.	Sistemas de diagnóstico in vitro. Requisitos para los manuales de utilización de los instrumentos de diagnóstico in vitro para uso doméstico.
UNE-EN 623-2.	Cerámicas técnicas avanzadas. Cerámicas monolíticas. Propiedades generales y de textura. Parte 2: Determinación de la densidad y la porosidad.
UNE-EN 633.	Tableros de partículas aglomeradas con cemento. Definición y clasificación.
UNE-EN 678.	Determinación de la densidad seca de hormigón celular curado en autoclave.
UNE-EN 725-3.	Cerámicas técnicas avanzadas. Métodos de ensayo de polvos cerámicos. Parte 3: Determinación del contenido en oxígeno de polvos noóxidos por extracción térmica con un gas portador.
UNE-EN 20105-C01.	Textiles. Ensayos de solidez de las pinturas. Parte C01: Solidez de las tinturas al lavado. Ensayo 1 (ISO 105-C01:1989) (versión oficial EN 20105-C01:1992).
UNE-EN 20105-C02.	Textiles. Ensayos de solidez de las pinturas. Parte C02: Solidez de las tinturas al lavado. Ensayo 2 (ISO 105-C02:1989) (versión oficial EN 20105-C02:1992).
UNE-EN 20105-C03.	Textiles. Ensayos de solidez de las tinturas. Parte C03: Solidez de las tinturas al lavado. Ensayo 3 (ISO 105-C03:1989) (versión oficial EN 20105-C03:1992).
UNE-EN 20105-C04.	Textiles. Ensayos de solidez de las tinturas. Parte C04: Solidez de las tinturas al lavado. Ensayo 4 (ISO 105-C04:1989) (versión oficial EN 20105-C04:1992).
UNE-EN 20105-C05.	Textiles. Ensayos de solidez de las tinturas. Parte C05: Solidez de las tinturas al lavado. Ensayo 5 (ISO 105-C05:1989) (versión oficial EN 20105-C05:1992).
UNE-EN 21512.	Pinturas y barnices. Toma de muestras de productos en forma líquida o en pasta (ISO 1512:1991).
UNE-EN 29004-2 Erratum.	Gestión de la calidad y elementos del sistema de la calidad. Parte 2: Guía para los servicios.
UNE-EN 60099-4.	Pararrayos. Parte 4: Pararrayos de óxido metálico sin explosores para sistemas de corriente alterna.
UNE-EN 60335-2-25/A51.	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Requisitos particulares para hornos microondas.
UNE-EN 61107.	Intercambio de datos para la lectura de contadores, control de las tarifas y de la carga. Intercambio de datos a nivel local.
UNE-EN ISO 595-2.	Jeringuillas reutilizables de vidrio o de vidrio y metal para uso médico. Parte 2: Diseño, requisitos de funcionamiento y ensayos (ISO 595-2:87).
UNE-EN ISO 6009.	Agujas hipodérmicas para un solo uso. Código de color para la identificación (ISO 6009:1992).

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

14462 RESOLUCION de 30 de mayo de 1995, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/7427/92 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Séptima), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por don Pedro Pinedo Arza, contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1992 que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que com-

parezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 30 de mayo de 1995.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

14463 RESOLUCION de 30 de mayo de 1995, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/6568/92 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Séptima), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por don Julio Arriola Mendiburu, contra la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubie-